



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00031-00

DEMANDANTE : ASFICOOP

DEMANDADO : **MARTHA LIGIA LOPEZ PETRO**

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, con memorial de la parte demandante solicitando la terminación del proceso. Sírvase Proveer

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto Inter N° 0496

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el memorial presentado en conjunto con el proceso se tiene que mediante providencia adiada ocho (8) de junio del año en curso a petición de parte se ordenó requerimiento a la pagaduría de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE LORICA a fin de esclarecer la pertenencia de ciertos depósitos judiciales al proceso de la referencia; que en el memorial de terminación del proceso se ha solicitado la entrega de depósitos judiciales y dicha solicitud no podrá resolverse hasta tanto se reciba la respuesta requerida en lo concerniente a los depósitos judiciales; Así las cosas, a la fecha no se ha esclarecido la pertenencia o no de los depósitos judiciales, no se ha configurado el pago total de la obligación y no podrá declararse la terminación del proceso, lo cual hace que aún no pueda resolverse la solicitud y será despachada de manera desfavorable; huelga advertirse que una vez recibida la respuesta requerida vuelva el proceso al Despacho para revolver lo pertinente conforme a derecho en consecuencia este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: Negar, por improcedente en este estadio procesal, la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Recibida la respuesta requerida por la Secretaria de Educación Municipal de Lorica, vuelva el proceso al Despacho para resolver sobre la terminación del proceso y la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 1 Promiscuo Municipal

Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7abe3d95c9b1b956d96508bf63effbf8b34f7e531bd532b00b375277d0ede4fa**

Documento generado en 22/06/2023 07:46:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>